

CONTRATO DE ARRIENDO

En Paihuano, a 23 de Marzo de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Paihuano, representada por su Administrador Municipal, don **PEDRO PABLO ROJAS ONFRAY**, Cédula Nacional de Identidad N°16.017.003-4 y EMPRESA AGRICOLA HC LIMITADA, RUT.: 76.361.474-3 debidamente representada por don **MARIO ROBERTO HERNÁNDEZ CODOCEO**, cédula nacional de identidad N° 9.398.647-4, con domicilio en calle Los Carrera N°380, Oficina 425, La Serena, en adelante, "El Arrendador"; ambos mayores de edad han convenido el siguiente contrato de arriendo, de un terreno ubicado en Predio Santa Elena, localidad de Paihuano, que indica:

PRIMERO : LA EMPRESA AGRICOLA HC LIMITADA, es dueña de la propiedad ubicada en el Fundo Santa Elena, en la localidad de Paihuano, y que consiste en un terreno con una bodega de madera en regular estado.

SEGUNDO : El arrendatario, acepta para sí, el terreno con una bodega en estado que se indica en el punto uno.

TERCERO : La propiedad arrendada será destinada exclusivamente para guardar materiales y almacenar combustible. Si el arrendatario realizara alguna mejora en el terreno, para una mayor comodidad, quedará para el arrendador, en caso que el arrendador ponga término al contrato, antes de la fecha indicada, el arrendatario solicitará una indemnización de un setenta por ciento del valor de la obra.

CUARTO : El presente contrato empezará a regir el **01 de Abril de 2022** terminando en consecuencia el **30 de junio de 2022.-**

QUINTO : La renta mensual será de \$120.000.- (Ciento veinte mil pesos) mensuales, la que se pagará dentro de los primeros 3 días de cada mes; será cargo **del arrendatario** el pago de consumo de agua potable y energía eléctrica, se debe enviar al arrendador por correo electrónico la copia del pago de los servicios.

SEXTO : La renta se pagará por mensualidades anticipadas a nombre de Empresa Agrícola HC Limitada, RUT, 76.361.474-3, cuenta corriente N°68399684 del Banco Santander, enviando el respectivo comprobante vía email a secretaria@agricolahc.cl. El simple retardo en el pago de la renta, constituye al arrendatario en mora, debiendo pagar a título de multa una cantidad equivalente en pesos a 1% del valor de la renta, por cada día de atraso en el pago. Si el retardo en el pago de aquella excede de 15 días a contar del día tres de cada



mes, o si se repite por tres veces durante el respectivo periodo de vigencia de este contrato, será motivo para poner fin al contrato de arrendamiento.

SÉPTIMO : Queda prohibido, al arrendatario subarrendar o ceder, en cualquiera forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado.

OCTAVO : Serán motivos para que el arrendador ponga término al contrato de arrendamiento, los generales previstos en la ley, y especialmente los siguientes:

1.-Si el arrendatario se atrasa en el pago de la renta, en los términos expuestos en la cláusula sexta de este contrato.

2.-Si dedica la propiedad a un fin distinto del indicado en este contrato; o si subarrienda o cede en todo o parte de la propiedad sin consentimiento escrito del arrendador.

3.-Si causa a la propiedad cualquier perjuicio.

4.-Si no mantiene la propiedad en perfecto estado de conservación y aseo.

5.-Si hace variaciones de cualquier especie en la propiedad, sin consentimiento del arrendador.

NOVENO : El arrendatario se obliga a restituir el terreno inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves y todas sus copias.

Además, el arrendador podrá exigirle la exhibición de los recibos que acrediten el pago del arriendo hasta el último día que ocupe el terreno. El terreno deberá ser restituído en las mismas condiciones en que se entregó.

El presente contrato se otorga en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

El presente documento se firma en dos ejemplares.

MARIO R. HERNANDEZ CODOCEO
EMPRESA AGRICOLA HC LTDA.
ARRENDADOR


PEDRO PABLO ROJAS ONFRAY
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO
ARRENDATARIO



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PAIHUANO**



Paihuano, 25 MAR 2022

VISTOS:

La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley 19.886 de Compras y Contratación Pública, Decreto Alcaldicio N° 515/ 2021 con fecha 28 de junio del 2021 de nombramiento de alcalde y Concejo municipal por el periodo 2021- 2024; Decreto Alcaldicio N.º 056; y;

CONSIDERANDO:

Que; según la necesidad de la I. Municipalidad de Paihuano en contar con un terreno que reúna las condiciones optimas con el objetivo de prestar el servicio como corralón municipal donde, será destinada exclusivamente con la finalidad salvaguardar los vehículos municipales y de guardar materiales que disponga el municipio, donde la propiedad correspondiente a la empresa agrícola HC limitada cuenta con las necesidades; Decreto Alcaldicio N.º 056/2022 con fecha 24 de enero del 2022 que aprueba contrato entre la Empresa Agrícola HC y la I. Municipalidad de Paihuano por un periodo de tres meses, desde Enero del 2022 hasta Marzo del 2022; lo por la presente necesidad de la I. Municipalidad se procede a realizar contrato por el periodo de tres meses; y en uso de mis facultades dicto lo siguiente:

DECRETO N.º 255 /2022

1.- **APRUEBESE**, Contrato con la empresa Agrícola HC limitada, RUT: 76.361.474-3 representada por don Mario Hernández Codoceo, RUT: 9.398.647-4, correspondiente a la propiedad ubicada en el Fundo Santa Elena en la localidad de Paihuano, por el periodo desde el 01 de abril de 2022 hasta el 30 de junio del 2022, por un monto correspondiente de \$120.000 mensuales.

2.- **ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.**



**PABLO CUADRA CORRALES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

HAA/PDCC/PRO/gag

Distribución:

- Administración
- Finanzas
- Archivo



**HERNAN AHUMADA AHUMADA
ALCALDE
COMUNA DE PAIHUANO**